

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial por allegado el 05 de mayo de 2022, por el extremo demandante, aunado al cual aportó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00128 de 2019

Demandante: LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN

Demandado: MERCEDES GARCÍA DE PINZÓN

Fecha Auto: 16 de junio de 2022.

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documentación allí enunciada, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al verificar que el mandato judicial esta conferido en legal forma y la apoderada tiene facultad para recibir, cumpliendo así los mandatos del artículo 461 del CGP, respecto a lo cual, el Juzgado RESUELVE:

1) RECONOCER a la abogada CINTHYA NATALY TORRES TORO, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder adjunto.

2) **DECRETAR** la terminación de este asunto ejecutivo con Garantía Real – Hipoteca, por pago total de la obligación.

2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro de la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

Oficiese a las autoridades competentes virtualmente déjense constancias de rigor. Remítase copia de los oficios de desembargo a los extremos en litis.

3) Sin condena en costas.

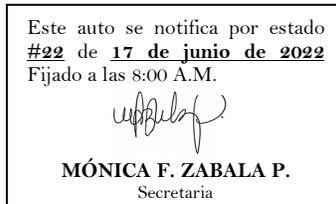
4) DESGLÓSESE a costa y a favor de la parte demandada, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución, déjense constancias.

5) De existir títulos de depósito judicial, devuélvanse y entréguese los mismos al extremo pasivo.

6) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a9526de110d6175095ca3ffebaeaf6e337281058172399cf1c8968dfe06d67**

Documento generado en 16/06/2022 09:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>